



GESTIÓN DE FACTURAS
PARA EL NUEVO SISTEMA DE
SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (S.I.I.)

La Agencia Tributaria ha implantado un nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII), que entra en vigor el próximo **1 de julio**.

¿En qué consiste?

En que los contribuyentes obligados al SII (entre ellos, la UPO) **deben enviar el detalle de los registros de facturación** (emitidas, reflejadas en justificantes de ingresos, y recibidas, reflejadas en justificantes de gasto) **en un plazo de cuatro días** a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Excepcionalmente, durante el segundo semestre del 2017 los contribuyentes tendrán un plazo extraordinario de envío de la información que será de **ocho días**. En el cómputo de plazos se excluyen sábados, domingos y festivos nacionales.

Es, básicamente, un **suministro electrónico de los registros de facturación**.

¿Cómo se va a gestionar el SII en UXII Económico?

Se ha actualizado la versión de UXXI Económico para recoger este nuevo sistema, que permitirá enviar a la AEAT **“diariamente y de forma automática”** todos los gastos e ingresos registrados en UXXI-EC (facturas) siguiendo los estándares y requisitos establecidos por la normativa.

Se realizarán **envíos diarios sin intervención del usuario** de las nuevas **altas, modificaciones y borrados** de los registros enviados a la AEAT de los datos incluidos en los registros (no se incluyen aplicaciones presupuestarias, etc.). **Inclusión automática de nuevo de registros rechazados**.

¿Qué deben hacer los gestores de ingresos (emisores de facturas por ingresos de la UPO) y gasto (receptores de facturas por gastos realizados)?

Seguir registrando las facturas que gestionan en los respectivos módulos de justificantes de ingreso y gasto, teniendo en cuenta que algunos campos, como descripción, son obligatorios, y algunos checks (como *Agente de aduanas, Importaciones, Arrendamientos*, etc...) deben marcarse cuando proceda. En ellos se cumplimentarán los datos que figuran en Anexo *“Datos a incluir en los registros de facturas expedidas y recibidas para comunicar a la AEAT a través del SIP*”.

Podrán consultar el estado de sus registros respecto al SII a través de consultas e informes de los justificantes de gasto e ingreso, seleccionando los campos que aportan esa información en la parametrización de la consulta / informe.

En una primera fase, la revisión de incidencias se centralizará en el Área de Contabilidad y Análisis de Costes (Fiscal). En una segunda, cada gestor deberá revisar y corregir, cuando proceda, aquellas incidencias en sus registros relacionadas con la grabación de los datos.

**Anexo. Datos a incluir en los registros de facturas expedidas y
recibidas para comunicar a la AEAT a través del SII.**

FACTURAS EXPEDIDAS por la UPO:

Número y Serie. Manual.

LA AEAT establece que toda factura (...) contendrá los datos o requisitos que se citan: *“Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Entre otros casos, será **obligatoria la expedición en series** específicas de las facturas rectificativas para cuando sea necesario realizarlas.*

- *Las que se expidan por los adjudicatarios que tengan la condición de empresario o profesional en los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa. No se hacen”.*

Fecha de expedición. Manual. En UXXI-EC se denomina **fecha de emisión.**

Identificación destinatario. Manual.

Base imponible. Manual.

Tipo de IVA. Manual.

IVA repercutido. Manual.

Descripción de la operación. Manual. La **cumplimentación** de este campo es **obligatoria** para que se acepte la factura en el SII.

Facturas rectificativas: identificación de las facturas rectificadas o las modificaciones¹. Manual.

Operación exenta / no sujeta. Manual. El **usuario deberá indicar el check de exento de IVA de la ficha de económico**, en el caso de que la factura emitida tenga líneas exentas de IVA.

Otras cuestiones:

Respecto a los **arrendamientos**, dado que no debemos practicar retención de IRPF (la UPO, el arrendador, no es persona física), se deberá marcar el check “Arrendamiento” y seleccionar la Clave 14- OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO NO SUJETOS A RETENCIÓN.

Actualmente en la UPO los locales con contrato de arrendamiento son el Quiosco y la Papelería. El resto son concesiones administrativas y no tienen la consideración de arrendamiento.

Respecto a las **exportaciones**, la UPO puede realizar prestaciones de servicios a

¹ Cuando se haya producido un error material en la factura (incumplimiento de algún requisito exigidos en artículos 6 o 7 del Reglamento de Facturación), un error fundado de derecho, una incorrecta determinación de la cuota repercutida o alguna de las circunstancias que dan lugar a la modificación de la base imponible (art. 80 LIVA) deberá emitirse una factura rectificativa.

países no comunitarios. Estas exportaciones se facturan sin IVA, siempre que el servicio se entienda prestado en el país extranjero que en el caso de la UPO es la regla general.

En caso contrario, habrá que facturar con IVA a estas empresas extranjeras, si el servicio se presta en España.

FACTURAS RECIBIDAS en la UPO:

Número y Serie. **Manual.**

Fecha de expedición. **Manual.** En UXXI-EC se denomina **fecha de emisión.**

Identificación expedidor. **Manual.** Proveedor.

Base imponible. **Manual.**

Tipo de IVA (o IVA incluido). **Manual.**

IVA soportado. **Manual.**

RECC (Régimen especial de criterio de caja). **Manual.** **El usuario tiene que registrar el check de RECC** cuando cumplimenta un justificante del gasto con este régimen.

Descripción de la operación. **Manual.** La **cumplimentación** de este campo es **obligatoria** para que se acepte la factura en el SII.

Inversión del Sujeto Pasivo. **Manual.** **Marcar el check correspondiente.**

Fecha contable. **Manual.**

Para las operaciones de Importación seguir el procedimiento establecido en la ***Instrucción de Gestión Presupuestaria Importaciones de fecha Junio 2017.***